Devolución cero

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Conste por el presente documento, un ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que se otorga al tenor de las

siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO, las siguientes partes:

• 1.1 La empresa ONE CLASS TRAVEL, debidamente representada por la señora HAYDITH YANINE RUIZ DITTA, en su

calidad de Representante Legal; y por otra parte,

• 1.2 El Señor prue prueb, con pasaporte 11221

Los comparecientes podrán ser referidos de forma conjunta como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Comparecen a celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO, las siguientes partes:

• 2.1 En la ciudad de QUITO, el día 19 de Marzo de 2019, LAS PARTES de forma voluntaria suscribieron el Contrato de

Afiliación a Prestación de Servicios número PRUEBA1023 por un plazo de vigencia de 2 años.

• 2.2 Es la intención de LAS PARTES finiquitar este contrato de forma anticipada en los siguientes términos por convenir a

sus intereses.

CLÁUSULA TERCERA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.-

Con los antecedentes expuestos, LAS PARTES dan por terminado el contrato descrito en la cláusula previa, otorgando el más amplio, cabal, total y formal finiquito respecto de todas y cada una de las acciones legales que pudieran emanar de esta relación,

declarando que nada se adeudan recíprocamente y que nada tienen que reclamar ni en el presente ni el futuro.

CLÁUSULA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE VALORES.-

El Señor PRUE PRUEB, declara no recibir de la compañía ONE CLASS TRAVEL, ninguna compensación económica por cuanto

el valor cancelado de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 0), asumirán el gasto administrativo

producto de la anulación de contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-

5.1 El Señor **PRUE PRUEB**, deja constancia que no tiene demanda, denuncia, reclamo y/o queja alguna que presentar, ni en el presente ni en el futuro, en contra de la empresa **ONE CLASS TRAVEL**, ni de sus empresas relacionadas o subsidiarias, y/o en contra de sus representantes legales, funcionarios, empleados o personeros, a quienes libera de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier tipo y en contra de quienes no se reserva ninguna acción legal, sea ésta administrativa, judicial, o de cualquier otra índole.

• **5.2** El Señor

PRUE PRUEB

, deja expresa constancia que la empresa **ONE CLASS TRAVEL**, sus empresas relacionadas o subsidiarias, y/o sus representantes legales, funcionarios, empleados o personeros, adecuaron su conducta en todo momento a los mandatos y exigencias establecidos en la Ley, por lo que declara, no haber sido objeto de ningún hecho ilegal que la pudiere haber perjudicado.

CLÁUSULA SEXTA: ARBITRAJE.-

En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la interpretación o ejecución de esta acta, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:

- 6.1 El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros, que serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- 6.2 El proceso arbitral será administrado, en derecho y confidencial.
- 6.3 El Tribunal de Arbitraje estará facultado para dictar medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos;

• 6.4 El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil;

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes libre y voluntariamente declaran, que le dan al presente instrumento el carácter de acta transaccional con fuerza de sentencia ejecutoriada de última instancia valedera ante cualquier autoridad y en cualquier instancia, y que se afirman y ratifican en sus declaraciones anteriores y en el texto íntegro de la presente Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo firmándola en unidad de acto en original y dos copias del mismo tenor, contenido y valor, en la ciudad de QUITO el día 19 de Marzo de 2019.

HAYDITH YANINE RUIZ DITTA
ONE CLASS TRAVEL

PRUE PRUEB
Pasaporte 11221